



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00497-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de octubre dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Ingresa el despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por la DIEGO ANDRES FUENTES GONZALEZ quien actúa en nombre propio, contra BRIGITTE STAFANIE VILLALOBOS RODRIGUEZ, para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisado el cartular base de ejecución se advierte que no cumple con el requisito del artículo 422 del Estatuto Procesal Civil, el cual establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, ...”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la letra de cambio base de ejecución no contiene una obligación expresa, clara y exigible al no contemplarse en el título valor la fecha de vencimiento de la obligación. Por esta razón, no puede esta servidora tener como fecha de vencimiento la indicada por la parte demandante en los fundamentos facticos de la demanda, ya que esta no puede en lo absoluto reemplazar el contenido en el título quirografario.

Por lo anterior y de conformidad con lo expuesto, se evidencia un vicio que proviene directamente del pagare que se pretende ejecutar, por lo tanto este despacho no puede librar la orden de pago solicitada. Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

1. NEGAR la orden de pago por vía ejecutiva dentro de la demanda promovida por DIEGO ANDRES FUENTES GONZALEZ contra BRIGITTE STAFANIE VILLALOBOS RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. RECONOCER al señor DIEGO ANDRES FUENTES GONZALEZ, como litigante en propia causa.
3. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros y sistemas de secretaría.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.